04/09/2020

ECONOMIST & JURIST

Pablo Capel Dorado
Director general de Economist & Jurist Group

El TS mantiene su línea jurisprudencial sobre cláusula «rebus sic stantibus" y aclara: será aplicable en contratos de larga duración y no aplicable en contratos de corta duración

- En una reciente sentencia emitida el pasado 6 de marzo de 2020 (STS 153/2020 Rec. 2400/2017), nuestro Tribunal Supremo, sin conocer la vigencia que adquiriría esta institución proveniente del Derecho Romano tras la incertidumbre mercantil generada por la Covid-19, **emitió un fallo que servirá de aclaración en cuanto a la praxis de juzgados a la hora de dirimir controversias contractuales**.
- Ahora, se plantean infinidad de consultas de pequeños empresarios y autónomos, sobre las **consecuencias de la imposibilidad de cumplir con sus compromisos contractuales y especialmente los relacionados con los contratos de arrendamiento**, los préstamos con garantía hipotecaria que gravan las pequeñas fábricas y talleres y los *leasing* inmobiliarios con los que las entidades bancarias han financiado la adquisición de los locales y naves donde se encuentran las unidades productivas, que son el nervio y base de la economía española.

La cláusula *rebus sic stantibus*

Como explica Eduardo Rodríguez de Brujón, A ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |